

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 285

SABADO 29 DE NOVIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### COMISARÍA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.637

#### Precios de patatas de consumo

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Circular número 511 del 12 de Marzo de 1945, a continuación se publican los precios al productor y oficiales de venta que rigen en esta capital y provincia a partir del día primero de Diciembre próximo:

Precio al productor:

Para la patata en el campo, sacada y a granel (Orden del Ministerio de Agricultura del 3-3-946 prorrogada por la Orden del 16-5-947), 0,90 pesetas kg. neto.

Precios oficiales de venta:

Precio oficial de mayor a detall, incluido redondeo, 1,35 pesetas kg. neto.

Precio de venta al público, 1,45 pesetas kg. neto.

Los anteriores precios que son alterables, no podrán sufrir incremento alguno por ningún concepto.

Los señores almacenistas y cooperativas se atenderán para el goce de este artículo a las normas publicadas por esta Delegación Provincial de Abastecimientos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba del día 11 del actual mes de Noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 28 de Noviembre de 1947.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Ortí.

### Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.638

#### Sobre restricciones fluido eléctrico

La Dirección General de Trabajo comunica a esta Delegación de Trabajo para general conocimiento de las Empresas afectadas lo siguiente:

EN TANTO DUREN RESTRICCIONES ENERGIA ELECTRICA DEBEN ENTENDERSE EN SUSPENSO LIMITACIONES QUE LEGISLACION VIGENTE ESTABLECE RESPECTO DESCANSO NOCTURNO MUJER OBRERA JORNADA MAXIMA LEGAL Y MERCANTIL Y DESCANSO DOMINICAL A FIN DE AJUSTAR HORARIOS TRABAJO A LOS DE SU MINISTRO FLUIDO.

Córdoba 26 de Noviembre de 1947.—El Delegado de Trabajo, Juan Martín.

### Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.316

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Maderera Industrial S. A.», en solicitud de ampliación de serrería mecánica y fábrica de envases de madera en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO

Autorizar a «La Maderera Industrial, S. A.», para la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva

industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

#### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se incrementará, con la ampliación que se autoriza, en 12.000 envases por año.

### Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.517

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Guerrero García del Busto, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Guerre-

ro García del Busto, para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión, a 12.000 voltios, de mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros de longitud y 205 K. V. A. de capacidad de transporte. Derivará de la existente hasta la finca «La Torre» y terminará en el cortijo «Rodriguillo», del término de Almódovar del Río, en el que se instalarán dos transformadores de 75 y 15 K. V. A. con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas

inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.  
—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.  
Sr. D. Manuel Guerrero García del Busto.—CORDOBA.

## Delegación de Industria

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.519

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Garrido Recio, en solicitud de autorización para legalización (Inscripción en el Registro del Censo de Inspección Industrial), de un matadero industrial y chacinería, en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Rafael Garrido Recio, la legalización de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta Autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Córdoba a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Señor don Rafael Garrido Recio.—  
CORDOBA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Sacrificio de cerdos y elaboración de sus productos.

## Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 4.656

Anuncio de Subasta

El Alcalde de esta villa de Encinas Reales, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de quince del actual, aprobó el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios siguientes:

Vinos y sidras, Puestos públicos, Usos y Consumos, Carnes frescas y saladas y Bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo global de PESETAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE A LAS DIEZ DE SU MAÑANA y será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores habrán de constituir depósito en la Caja de los fondos correspondientes al cinco por ciento.

El tipo de duración del contrato será de un año completo que corresponde al mil novecientos cuarenta y ocho, y el rematante vendrá obligado a ingresar por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días del mes, su importe, constituyendo una fianza del veinte por ciento en que se hubiere adjudicado. Las Ordenanzas de exacción de estos arbitrios, los pliegos de condiciones y los medelos de proposición se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Encinas Reales veinte y seis Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Antonio Lozano.

BAENA

Núm. 4.651

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión de Hacienda un expediente de suplemento de crédito destinado a incrementar varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, de este Ayuntamiento, importante en total los suplementos y habilitaciones 52.227,95 pesetas, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan formularse contra el

mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 26 de Noviembre de 1947.  
—Firma ilegible.

Núm. 4.652

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión de Hacienda un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto vigente ordinario de gastos, importante un total igual de 57.553'34 pesetas, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 26 de Noviembre de 1947.  
—Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.653

El Alcalde accidental de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora en sesión celebrada el 22 de los corrientes, un Proyecto de Suplemento de Crédito a varios conceptos del Presupuesto ordinario en curso, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos rendido por la Liquidación del pasado ejercicio de 1946, de conformidad con el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente incoado al efecto por un plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante la Corporación, según previene el número 3.º del artículo antes citado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 25 de Noviembre de 1947.  
—Firma ilegible.—Por mandado de S.S.<sup>a</sup> El Secretario, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 4.654

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 del actual el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes en este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales de

25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 26 de Noviembre de 1947.  
—El Alcalde, R. de la Torre.

AÑORA

Núm. 4.655

El Alcalde del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto para el próximo ejercicio de 1948, formado con sujeción a los preceptos del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y en la forma que determina dicha ordenación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora a 22 de Noviembre de 1947.  
—El Alcalde, Alejandro García.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.657

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir durante el próximo ejercicio de 1948, en su sesión celebrada el día 16 del mes actual, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante expresado plazo podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Fuente-Tojar a 24 de Noviembre de 1947.—El Alcalde Rafael Cano.

Núm. 4.658

Don Rafael Cano Luque, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Fuente-Tojar a 24 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Rafael Cano.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.374

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el pasado mes de Septiembre que formula el Secretario accidental que lo suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda dar de baja en el impuesto de usos y consumos, por cierre de su establecimiento, al industrial José Gil Vals, a partir del día primero del actual.

Del mismo modo se acordó la baja en el impuesto de usos y consumos del Industrial Félix González Jiménez, en la industria de fabricación de helados.

También es acordada la baja que solicita en el impuesto de usos y consumos el industrial Manuel Aragón León, por cierre de su establecimiento de bebidas, a partir del día primero del pasado mes de agosto.

Previo el pago en un solo plazo se acuerda conceder en propiedad, en patio de preferencia, una parcela de terreno en el Cementerio Municipal a doña María Franco.

Mediante el pago en tres anualidades, se acuerda conceder una bovedilla en propiedad en este Cementerio municipal a don Luis Paricel Palma.

Se acuerda la baja solicitada por don Antonio López Albas de la cuota asignada por el concepto de productos de la viña correspondiente al pasado año de 1945.

Del mismo modo y también por el mismo concepto es aprobada la baja solicitada por doña Concepción López Osuna.

Se acuerda conceder un mes de licencia al Oficial 1.º de Intervención don Manuel Flores Mora.

También es acordado conceder un anticipo reintegrable de mil pesetas, al Administrador de Arbitrios don Luis Pulido Galvez.

Se acordó la permuta solicitada por el Guardia Municipal, Caballero Mullado, don Francisco Cárdenas López, siempre que el Ayuntamiento de Rute preste su conformidad, y admitir al servicio de este Ayuntamiento como Guardia Municipal, al también Caballero Mullado don Nicolás García Górdoba.

La Corporación Municipal quedó enterada de una comunicación de la Excm. Diputación provincial, relativa al camino vecinal del kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, al 6 del camino vecinal de Monturque a Los Moriles, (término de Aguilar de la Frontera).

Previo el pago de los arbitrios correspondientes se autorizan cinco expedientes en solicitud de permiso para efectuar obras particulares.

Es acordado se hagan las reparaciones de obras necesarias en los edificios propios del Ayuntamiento, así como el blanqueo general de los mismos y de los demás arrendados, y que por el Aparejador Municipal se formule presupuesto de las obras a realizar.

Se acuerda sea ejecutada por el sistema de administración, una fosa común en el Cementerio Municipal, conforme al presupuesto formulado por el Aparejador Municipal.

Es acordado sea contratado con el Instituto Nacional de Previsión el servicio de asistencia Médico-farmacéutico de los funcionarios, empleados y obreros fijos al servicio de este Ayuntamiento, cuyos haberes, gratificaciones y demás emolumentos sumados no excedan de 9.000 pesetas anuales.

Quedó enterada la Corporación de varias resoluciones del Tribunal Supremo, relativas al recurso Contencioso que ante el mismo tiene entablado este Ayuntamiento contra resolución del Ministerio de la Gobernación del año 1944, por la que se ordena la nueva línea demarcatoria de los términos municipales de esta ciudad y la villa de Los Moriles. Estas son de 22 de Mayo del año en curso, por la que se da traslado del auto denegatorio de la suspensión de la resolución reclamada; las otras notificaciones son de 2 de Junio, 9 de igual mes y 10 de Julio, todas del año actual y de mero trámite.

Se acuerda aceptar una propuesta de la Mesa relativa a la confección del vestuario de la Banda de Música y Guardia Municipal, consistente en 28 uniformes en sarga azul, otro de igual sarga para el Director y 14 uniformes de tela gris para la Guardia Municipal; todos ellos compuestos de guerrera, pantalón y gorra.

Conoce la Comisión los padrones que ha formado Intervención a efectos de liquidación del 3 por 100 del subsidio de vejez y seguro de maternidad. Se acordó que con cargo a la partida número 177 del presupuesto se haga el correspondiente pago a la Caja del Instituto Nacional de Previsión en Córdoba, del 3 por 100 de los haberes y jornales satisfechos.

También se acuerda el ingreso en la Caja Nacional de seguros de accidentes del trabajo, del importe del primer semestre del año de 1945, con cargo a la partida correspondiente.

La Corporación queda enterada de la copia de la demanda formulada por el Procurador de este Ayuntamiento en el recurso Contencioso-administrativo número 1.639, interpuesto contra orden dictada por el Ministerio de la Gobernación relativa a la línea entre los términos municipales de esta ciudad y Los Moriles, presentada ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo.

Es aprobada el acta de arqueo extraordinario realizado en 30 de Agosto, presentado por Intervención.

Igualmente fué aprobado el balance de las operaciones efectuadas en la Caja Municipal durante el mes de Agosto.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Se acordó facultar a la Presidencia para que ordene el pago de aquellos gastos que por la urgencia o naturaleza de ello no haga posible el acuerdo previo sin un retraso que pudiera ocasionar perjuicios a esta administración.

Se acuerda gratificar al músico de esta Banda Municipal Antonio Galisteo Navarro, por los servicios prestados por el mismo durante los días de Feria Real.

Se acordó sea librada una gratificación con cargo a la partida número 52 del vigente presupuesto de gastos, al personal dependiente de este Ayuntamiento que se expresan.

Se aprueba un expediente de habilitación y suplemento de crédito.

Sesión ordinaria del día 20

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Corporación quedó enterada del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo provincial, en reclamación número 41-46 sobre reclamación interpuesta en aquel Tribunal por don Francisco Jiménez Baena, en nombre y representación de don José Sánchez Castillo, impugnando el presupuesto ordinario de 1946.

La Comisión Gestora quedó enterada de una comunicación de la Excelentísima Diputación Provincial, prestando la conformidad al probable presupuesto de gastos que ha de originar la toma de datos para la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al 6 del camino vecinal de Monturque a Los Moriles que importa la suma de 757'50 pesetas.

Se acuerda que por el Aparejador Municipal se formule presupuesto de las reparaciones a realizar y al del encargo general del Cementerio Municipal y que por la Comisión de Gobierno sea estudiada la reforma del Reglamento por el que se rige el mismo.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda e Intervención de fondos un escrito del Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Son aprobados los extractos de acuerdos Capitulares del mes de Agosto.

Se acuerda desestimar una instancia suscrita por los industriales del ramo de Confiterías interesando baja en el impuesto de usos y consumos.

Se admite la dimisión presentada por el Vigilante de Arbitrios Carlos Fernández Alberca.

Se fija la fecha de cobro de las exacciones municipales a partir del día 10 del próximo mes de Octubre hasta el día 30 del mismo.

Quedó enterada la Comisión Gestora de una comunicación de inter-

vención de Fondos sobre cobranza en ejecutiva.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda con dictamen de Intervención un estado de cuentas que rinde la Tesorería Provincial del movimiento de las operaciones efectuadas por cuenta de la misma durante su gestión como representante de este Ayuntamiento.

Se aprueba un proyecto de construcción del camino que parte de la calle División Azul hasta el antiguo Cementerio clausurado de San Antón formulado por el Aparejador Municipal, acordando trasladarlo a la Comisión Especial Gestora de la Décima contra el paro y que sea ejecutado con los fondos que aquella Comisión administradora.

•••

José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria celebrada el día 22 de Octubre del año actual.

Aguilar de la Frontera a 7 de Noviembre de 1947. — José Morales. — V.º B.º: El Alcalde, Eloy Lucena,

## JUZGADOS

MADRID

Núm. 4.629

Don José Bernal Algorta, Juez de primera Instancia del número diez y seis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra doña Purificación Cuerda Cortijo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada; en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de la finca siguiente:

En Valsequillo (Córdoba) Parcela de terreno denominada «Barranco Blanco» de monte bajo y algunas encinas en término de Valsequillo, tiene una superficie de cuatrocientas treinta y cinco fanegas, once celemines, y dos y medio cuartillos, equivalentes a doscientas ochenta hectáreas, setenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y linda por el Norte con el camino de Valsequillo y el lote, el Toroso de doña Micaela Cuerda, partiendo esta Mohonera del punto de intersección del Arroyo de la Fuentevilla, en citado camino en dirección al Puerto del Toril de las Vacas, en la Sierra del Cobo, al Este con el camino de Monterrubio a Los Blázquez; al Sur con las Dehesas de Los Bonales y Granda; y al Oeste con el lote de los colmenales de doña Juana Cuerda, cuyo límite

parte del puesto del coto y continúa aguas abajo por el arroyo que nace de dicho puesto del coto hasta dar con la mehonera de la Granada. Dentro del perímetro de la finca hay construida una casa vivienda para el dueño con todas las dependencias necesarias para la explotación de la finca. Es en el registro la finca número quinientos treinta y uno duplicado.

Para el acto del remate que tendrá lugar en este Juzgado General Castaños uno, segundo MADRID y en el de igual clase de FUENTE OBEJUNA (Córdoba) se ha señalado el día VEINTITRES DE DICIEMBRE PROXIMO, A LAS ONCE HORAS, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera: Se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera: Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento efectivo del aludido tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta: Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a los de la aprobación del remate.

Sexta: Que los títulos de propiedad suplidos por verificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Septima: Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — José Bernal. — El Secretario, Firma ilegible.

#### CABRA

Núm. 4.647

El Juez de Primera Instancia de Cabra y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de gravámenes en el Registro de la Propiedad, a instancia del Procurador don Manuel Blanco Moreno, en nombre y representación de doña Carmen García Heredia, para cancelar los de los asientos en que consta, y que luego se dirán, de la siguiente finca urbana:

Casa situada en la calle Pi y Margall, hoy José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad, marca-

da con el número treinta y seis, que linda por su derecha entrando con otra de los herederos de don Agustín Valera Heredia, por la izquierda con otra de don Marcial Heredia y Aranda, y por el fondo con la calle Amezcua, por donde tiene un postigo o puerta falsa.

Gravámenes a extinguir:

A) Reserva del artículo ochocientos once del Código Civil que se refiere a la cuarta parte de la aludida casa y tiene su origen en la adquisición verificada por doña Matilde Heredia y Aranda, de tal cuarta parte, y de su hijo don Antonio Cassanis Heredia.

B) Un censo de mil trescientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos, que corresponde por mitad a doña Mercedes Segovia Villaverde y doña Matilde Heredia y Aranda.

C) Otro censo de quinientas pesetas de capital y quince de réditos a favor de doña Carmen Soriano García.

Citándose por el presente a los titulares reservatarios, o sus causahabientes a que se refiere el apartado A), y también a los de los apartados B) y C), y sus causahabientes, para que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación, pueden comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Cabra a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. H. José Amo.

#### CORDOBA

Núm. 4.588

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados en el expediente número 118 de 1947, Ana García Hermoso y José Labella Abalenda, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 18 de Noviembre de 1947. — El Juez Miguel Camacho Melendo. — El Secretario, V. Merino.

Núm. 4.631

#### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 278 de 1947, por hurto contra Antonio Carrasco García, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Joaquín Rodríguez Pérez y Juan Vega Carnero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario, con el

apercibimiento de que si no lo verifica les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 26 de Noviembre de 1947. — El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.601

Andrés Dávila Ortiz, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Mazarrón, de estado casado, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 24 de Noviembre de 1947. — El Secretario, P. H., Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.602

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente de Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una escalera de madera de cuatro metros de larga por 0'60 de ancha, sustraída en el pasado día diez y seis del mes de Octubre pasado, en la casilla del kilómetro número 5.500 de Belmez de la Línea de Peñarroya-Puertollano y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; así como a la captura del autor o autores del hecho los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafo.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 159 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Noviembre de 1947. — José M.ª Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

#### POZOBLANCO

Núm. 4.609

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de siete años, 1'50 de alzada, castaño, accidentales en lomo y el hierro V. 2 muslo izquierdo; sustraído la noche del 10 al 11 del actual, de la finca Coto Enrique, término de Añora y propio de Arcadio Muñoz Castro, vecino de esta ciudad, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 125 de 1947.

Dado en Pozoblanco a 19 de Noviembre de 1947. — Pascual Ruiz Merino. — El Secretario, Luis Etcheverría.

#### MARTOS

Núm. 4.605

Don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, Juez de Instrucción de este partido de Martos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 165 de 1947, se anuncia la Intervención, como de ilegítima procedencia, de las siguientes caballerías.

Mulo de 14 a 16, alzada 1'56, castaño obscuro oji-boci-claro, bebe en negro, pelos blancos en dorso y parte alta del costillar derecho, hierro confuso en nalga izquierda y M.C. en nalga derecha.

Mula de 9 años, 1'40 de alzada, castaño, boci-negra, accidentales en dorso, así-bragui-clara, hierro confuso en tabla izquierda cuello y Fenix J.2. en cara externa del muslo izquierdo.

Al propio tiempo se cita y llama al dueño o dueños de ellas para que en término de ocho días siguientes a la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de Jaén y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado justificando su propiedad y manifestando cuando y como le fueron sustraídas, robadas o desaparecidas, y para el caso de incomparcencia, por medio de este edicto se les hace el ofrecimiento de derechos y acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Martos a 24 de Noviembre de 1947. — Jesús Díaz de Lope-Díaz y López. — El Secretario, Firma ilegible.

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

Núm. 4.617

Don José Gracia Mediano, Juez Comarcal sustituto de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 39 de 1947, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: Santa Cruz de Mudela a 29 de Agosto de 1947. — Visto por el Sr. Juez Comarcal sustituto don José Gracia Mediano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes; de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciante don Santiago Campillo Fernández, jefe de la Estación férrea de esta villa, habiéndose seguido el juicio en rebeldía de la denunciada María Alcántara Roldán, vecina de Córdoba, Campo Verdad número 12 y cuyo actual paradero se desconoce, por estafa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Alcántara Roldán, a la pena de cinco días de arresto menor a que indemnice a la RENFE, perjudicada en la suma de 12 pesetas y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación a la expresada denunciada expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, en Santa Cruz de Mudela a 25 de Noviembre de 1947. — José Gracia. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA